

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a doña Manuela Marmol Laguna, con domicilio en Vigo, calle Pizarro, número noventa y dos, de la planta sótano de la casa número noventa y dos de la calle General Aranda, en Vigo, ocupada por la misma en calidad de arrendataria, y que a continuación se describe:

«Sótano, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados; el edificio de que forma parte tiene los siguientes linderos: derecha, casa número noventa de la calle General Aranda; izquierda, callejón Camilo Tucho; fondo, casa segunda de Camilo Tucho.»

Dicho edificio está inscrito en el Registro de la Propiedad de Vigo al tomo tres, folio sesenta y tres, finca diez mil ciento sesenta y dos, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quinientas sesenta y tres mil setecientas cincuenta y una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Vigo, siendo también a cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19948 REAL DECRETO 2122/1977, de 23 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de la vivienda planta segunda de la casa número 92 de la calle General Aranda, en Vigo, en favor de su actual arrendatario.

Don Rafael González-Besada y Estévez ha interesado la enajenación de la vivienda planta segunda de la casa número noventa y dos de la calle General Aranda, en Vigo, propiedad del Estado, de la cual dicho señor es arrendatario. El citado inmueble ha sido tasado en la cantidad de un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a don Rafael González-Besada y Estévez, con domicilio en Vigo, calle General Aranda, número noventa y dos, segundo, de la vivienda planta segunda de la misma casa, ocupada por el interesado en calidad de arrendatario, y que a continuación se describe:

«Planta segunda de la casa número noventa y dos de la calle General Aranda, en Vigo, con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados; el edificio de que forma parte tiene los siguientes linderos: derecha, casa número noventa de la calle General Aranda; izquierda, callejón Camilo Tucho; fondo, casa segunda de Camilo Tucho.»

Dicho edificio figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Vigo, al tomo tres, folio sesenta y tres, finca diez mil ciento sesenta y dos, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Vigo, siendo también a cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19949 REAL DECRETO 2123/1977, de 23 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de la vivienda planta tercera de la casa número 92 de la calle General Aranda, en Vigo, en favor de su actual arrendatario.

Doña Pilar Díaz Comesaña ha interesado la enajenación de la vivienda planta tercera de la casa número noventa y dos de la calle General Aranda, en Vigo, propiedad del Estado, de la cual dicha señora es arrendataria. El citado inmueble ha sido tasado en la cantidad de un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a doña Pilar Díaz Comesaña, con domicilio en Vigo, calle General Aranda número noventa y dos, tercero, de la vivienda planta tercera de la misma casa, ocupada por la interesada en calidad de arrendataria, y que a continuación se describe:

«Planta tercera de la casa número noventa y dos de la calle General Aranda, en Vigo, con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados; el edificio de que forma parte tiene los siguientes linderos: derecha, casa número noventa de la calle General Aranda; izquierda, callejón Camilo Tucho; fondo, casa segunda de Camilo Tucho.»

Dicho edificio figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Vigo, al tomo tres, folio sesenta y tres, finca diez mil ciento sesenta y dos, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Vigo, siendo también a cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19950 REAL DECRETO 2124/1977, de 23 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de la vivienda planta cuarta de la casa número 92 de la calle General Aranda, en Vigo, en favor de su actual arrendatario.

Don Leopoldo Pequeño Sande ha interesado la enajenación de la vivienda planta cuarta de la casa número noventa y dos de la calle General Aranda, en Vigo, de la cual dicho señor es arrendatario. El citado inmueble ha sido tasado en la cantidad de un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,